

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Palma del Río

BOP-A-2025-1948

Observado error en el anuncio de la aprobación definitiva de la modificación del expediente de modificación de crédito 25/2025, mediante Crédito Extraordinario, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día 14 de mayo de 2025, consistente en un error material en el año de la modificación.

A tenor de lo dispuesto en el artículo **109.2** de la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- “ 1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.
2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los **errores materiales, de hecho o aritméticos** existentes en sus actos”.

Por la presente se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

..... “modificación de crédito 25/2024.....”

Debe decir:

..... “modificación de crédito 25/2025.....”

Palma del Río, 12 de junio de 2025.– El Concejal de Administración Financiera, Juan Manuel Trujillo García.

